

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 21 apartado A numeral 4, Apartado C numeral 1 y 2, Apartado D fracción III numeral 1, inciso a), 32 Apartado C inciso d) numeral 1, 55 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27, 28, 29, 31, 32, 40 y 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII, 27 fracciones I, II, VI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44, 46, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 para su análisis y aprobación correspondiente.

Que la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 15 Apartado A, numeral 5, párrafo segundo, establece que la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

Que en observancia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México entregó al Congreso local, en el mes de abril de 2019, el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, cuyo carácter de temporal se reconoce en el propio artículo Transitorio Décimo Quinto referido y su reforma publicada el día 2 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el Programa de Gobierno, aunque provisional, se constituye como el Instrumento de Planeación vigente que da marco a los trabajos preparatorio del Anteproyecto de Presupuesto 2021.

Que la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, según su artículo 1º tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, entre otras; estableciendo en su artículo 31 párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que conforme al artículo 133 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que derivado de la necesidad de un nuevo orden institucional y normativo que fortalezca la planeación del ejercicio de los recursos, la Secretaría de Administración y Finanzas realiza permanentemente acciones para la mejora continua en la Gestión Pública y calidad del gasto, enfocado al bienestar de sus habitantes.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deban observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuesto y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que en el ciclo presupuestario, la planeación es tarea fundamental para una adecuada programación y presupuestación con base en resultados, así como para implementar los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin último de generar Valor Público.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021 DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2021.

SEGUNDA: Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

Alcaldías: Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Análítico de Claves: El listado que muestra la desagregación del gasto público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;

Anteproyectos de Presupuesto: Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas presupuestarios, para que con base en estos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

Cartera de Proyectos de Inversión: El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

CGEMDA: La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Clave Presupuestaria: El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

CPCDMX: La Constitución Política de la Ciudad de México;

Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

DGPPCEG: La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;

Entidades: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la de ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de la evaluación realizada;

Ficha de Indicador del Desempeño (FID): La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

Indicadores de desempeño: Los que miden el nivel de cumplimiento de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad; cuenta con un índice, medida, cociente o fórmula;

Indicadores de gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

Indicadores estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Manual: El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificará los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

MPP: El Marco de Política Pública;

Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación o los que se refiere el artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

PDHCDMX: El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Presupuesto basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

Programación Base: El documento que concentra la información programática de los Programas presupuestarios para la integración del POA y los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Programa Operativo Anual (POA): El documento derivado de la Programación Base aprobada, a partir del cual se integrarán los Anteproyectos de Presupuesto, y que se debe ajustar una vez publicado el Presupuesto de Egresos, a fin de que rijan en términos programático - presupuestales la ejecución de los Programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto;

Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos;

Proyecto de Inversión: Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

Reglas: Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México;

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Sistema: El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP;

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto;

Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México; y

Valor Público: Las acciones de gobierno enfocadas a atender las necesidades de la población a través de la prestación de bienes y servicios de calidad, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

TERCERA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías formularán sus Anteproyectos de Presupuesto 2021

sujetándose al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría, debiendo considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas en la normativa aplicable.

Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, considerando lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

CUARTA: La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, considerando lo previsto en las presentes Reglas.

Para el registro de la información presupuestaria requerida en la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán utilizar la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp, los cuales se establecen en el Manual.

Las URG deberán considerar la clasificación de los Pp establecida en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

QUINTA: La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la CPCDMX, la LDF, la LGCG, la LOACDMX, la Ley de Austeridad, su Reglamento, así como las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, las que contenga el Manual y demás normativa local o federal que resulte aplicable.

SEXTA. Para la ejecución de los trabajos que indican las Reglas en materia de la Programación Base, los titulares de las URG designarán a un representante de las áreas sustantivas para que en su carácter de Enlace Operativo coordine a los responsables de cada Pp, debiendo éstos últimos conocer la necesidad y justificación de la intervención pretendida. El responsable del área administrativa fungirá como Enlace Institucional y acompañará el proceso hasta la definición y aprobación de la Estructura Programática 2021 de la URG.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN

SÉPTIMA. La planeación operativa que realicen las URG se concentrará en el documento denominado Programación Base, el cual se elaborará considerando los criterios establecidos en el modelo de PbR y el SED, y se enfocará al logro de los objetivos y metas en el ejercicio 2021, alineados con el instrumento de planeación vigente y su vinculación con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y atenderá las políticas de gasto que determine la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría.

La planeación operativa que integren las URG debe orientarse con enfoque a resultados buscando la mayor eficiencia en el ejercicio del gasto.

Los Pp que propongan las URG se deberán concebir preferentemente con horizonte de mediano plazo, considerando la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

OCTAVA. La gestión pública se conduce bajo el modelo de cultura organizacional identificado como Gestión para Resultados, por lo que las URG en sus Pp deberán identificar sus objetivos y metas mediante la planeación operativa.

Los Pp deberán contar con una denominación clara, sucinta y precisa que identifique la intervención pretendida respecto del quehacer de la URG.

NOVENA. Las URG formularán la planeación operativa del Pp, que considerará:

- a). Definición del Problema. - a partir del diagnóstico general, se describe un fenómeno que genera cuestionamientos del actuar público y sus características o que requiere de intervención gubernamental;
- b). Objetivos operativos. - definen el resultado que se pretende con la intervención en un horizonte de corto plazo;
- c). Población Objetivo o de enfoque.- grupo poblacional específico a quien o quienes va dirigido el Pp;
- d). Valor Público generado.- beneficios percibidos por la población objetivo o de enfoque traducidos en impactos reales sociales y que contribuye a su bienestar;
- e). Metas.- los objetivos cuantificables que permiten establecer límites o niveles máximos de logro.

CAPÍTULO III PROGRAMACIÓN

DÉCIMA: La programación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la planeación operativa de los Pp.

Conforme lo ordena la Ley de Austeridad Transparencia en su artículo 29 fracción I, es obligación de las URG que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Pp y sus Indicadores de Desempeño que habrán de operar en el ejercicio 2021.

Las URG deberán definir sus Pp con base en el diagnóstico general y sus objetivos, proyectando el resultado que espera de la intervención pública; no siendo procedente integrar a la Estructura Programática Pp que se asocien únicamente con actividades específicas o programas de áreas del Ente Público que por sí mismos no generen valor público y, que por ello deban ser incluidos o consolidados en Pp de la propia URG o de su Sector.

DÉCIMA PRIMERA. La Programación Base deberá detallar los bienes y servicios que se prevé entregarán los Pp, así como las actividades para generarlos, incorporando los indicadores para el monitoreo y seguimiento del avance en la consecución de los objetivos.

Los indicadores de los Pp deberán reflejar la manera en que la intervención gubernamental contribuye a la solución de la problemática central, mostrando un panorama claro y transparente de la eficacia con que se ejecutan los recursos.

SECCIÓN PRIMERA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMO SEGUNDA. La Programación Base que elaboren las URG deberá plasmar la planeación operativa orientada a resultados, hacia la generación de valor público para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México; y se enmarcará en la misión, visión, diagnóstico general y objetivos de las URG, especificando:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU ALINEACIÓN

- a) El Pp y su objetivo
- b). La alineación con el instrumento de planeación y la Agenda 2030; así como la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC

PLANEACIÓN OPERATIVA

- a. La definición del problema, población objetivo, objeto operativo y valor público esperado
- b. El Plan de Acción del Pp
- c. Metas y su calendarización para el corto plazo
- d. Indicadores para el monitoreo, y evaluación de los Pp, medios para verificar la información de los indicadores y los resultados
- e. Acciones y responsables involucrados en la gestión del Pp.

La Subsecretaría podrá determinar nuevos elementos o modificar los anteriores, en función de las necesidades que plantea la adecuada integración de la Programación Base.

La Programación Base señalará la forma y temporalidad en que se ejecutarán los Pp con base en sus objetivos, metas y estrategias.

SECCIÓN SEGUNDA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA TERCERA. Se establecen cuatro pasos en la gestión de la Programación Base:

- 1. Elaboración y entrega.** - Consiste en los trabajos a cargo de las URG, en los que sus áreas sustantivas y administrativas integran la propuesta de intervención pública estructurada mediante la Programación Base; las áreas administrativas deberán documentar la entrega formal a la Subsecretaría en el plazo que las Reglas indican;
- 2. Validación.** - Comprende el análisis y estudio de la propuesta presentada por las URG que realizará la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG y su Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño:
- 3. Definición.** - Involucra el intercambio de puntos de vista entre la Subsecretaría y la representación de las URG para las aclaraciones pertinentes y el arribo a conclusiones.

4. Aprobación. - Consiste en la emisión de la Estructura Programática que operarán las URG en el ejercicio fiscal 2021 y que será la base para la etapa de presupuestación.

El documento para la integración de la Programación Base por parte de las URG y su Instructivo se encuentran disponible en la dirección electrónica:

https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2021/index.htm

DÉCIMA CUARTA. Se determina como fecha límite para la entrega de la Programación Base debidamente requisitada y validada, mediante oficio suscrito por la persona responsable de la administración en las URG dirigido a la Titular de la Subsecretaría, a más tardar el día **21 de septiembre de 2020**.

La DGPPCEG, a través de la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, realizará monitoreo temprano y permanente para revisar el avance de los trabajos de elaboración de la Programación Base por parte de las URG, coadyuvando en su adecuada y oportuna presentación; la Subsecretaría podrá tomar las acciones que estime pertinentes, a fin de asegurar que se cumpla con el plazo fijado.

SECCIÓN TERCERA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y SU ALINEACIÓN

DÉCIMA QUINTA. La Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño llevará a cabo el análisis y estudio de la Programación Base presentada por las URG, en cuanto el diseño y planteamiento de los Pp, su alineación y clasificación funcional del gasto, determinando, en su caso, puntos a aclarar con los Enlaces Institucional y Operativo.

La propia Dirección Ejecutiva, a través del medio de comunicación idóneo, convocará e interactuará con los Enlaces Institucional y Operativo a fin de desahogar de manera favorable y conciliada con las URG las consideraciones observadas respecto de la propuesta de Programación Base, reconociendo las competencias y atribuciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA. Las personas responsables de las áreas administrativas de las URG, remitirán mediante oficio dirigido a la Subsecretaría, la Estructura Programática 2021 conciliada y aprobada, que contendrá sus Pp a operar, a más tardar el día **16 de octubre de 2020**.

La Programación Base aprobada será la herramienta que oriente la presupuestación del Anteproyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Programación Base que elaboren las URG deberá contemplar lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad, observando que la transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual, debiendo incluir:

- a). Programas orientados a promover la igualdad de género, que consideren atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- b). Programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c). El enfoque de derechos humanos, con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Así mismo, deberá contemplar la ejecución de acciones específicas en materia de protección civil, en términos de lo dispuesto por la ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

La Subsecretaría, en apego a la normativa aplicable, podrá determinar incluir enfoques transversales adicionales.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán asignar recursos, sin excepción, a los Pp que se hayan definido en el proceso de gestión de la Programación Base.

En la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas, deberán sujetarse a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

Así mismo, se deberá prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

DÉCIMA NOVENA: Las Alcaldías deberán destinar el 21 por ciento de su techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto.

VIGÉSIMA: De conformidad con lo mandatado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno, corresponde al presupuesto participativo para el ejercicio 2021 una asignación del 3.50 por ciento del presupuesto anual de cada Alcaldía; el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la

convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Será obligación de las Alcaldías observar que los recursos del presupuesto participativo sean destinados a la ejecución de los proyectos que resulten ganadores en las consultas ciudadanas; debiendo adicionalmente atender lo dispuesto en el Decreto por el que se adiciona el artículo Transitorio Vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2020, que señala que la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para el 2020 será realizada en el año 2021.

CAPÍTULO V MÓDULOS DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS Y FINANCIERA

VIGÉSIMA PRIMERA: Para la formulación general de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán desarrollar los siguientes procesos en el Sistema:

I. Integración por Resultados, a partir de la Programación Base, e

II. Integración Financiera

El Módulo de Integración por Resultados comprende la información relativa a los Pp que se prevé operar durante el ejercicio 2021. La descripción de los elementos que integran el módulo se detallará en el Manual.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el “Módulo de Integración Financiera”, la información correspondiente a la “Cartera de Inversión”, “Analítico de Claves”, “Proyecciones Financieras”, “Percepciones Ordinarias y Extraordinarias”, Analítico de Plazas”, y para el caso de las Entidades, “Flujo de Efectivo”.

El Manual establecerá los términos y plazos para integrar la información correspondiente a los Módulos de “Integración por Resultados e Integración Financiera”.

APARTADO A CARTERA DE INVERSIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 del Reglamento; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, podrán solicitar la incorporación en la Cartera de Proyectos Inversión, a través de la “Ficha Técnica” atendiendo lo indicado en el Manual, bajo los siguientes tipos:

I. Proyecto de Adquisición,

II. Proyecto de Obra y

III. Proyecto Integral.

APARTADO B ANALÍTICO DE CLAVES

VIGÉSIMA TERCERA: En la elaboración de sus respectivos “Analíticos de Claves”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar que la integración de sus Claves Presupuestarias desagregadas a nivel Pp guarde congruencia con los catálogos y clasificadores vigentes.

La información generada deberá ser integrada mediante la transacción “Anteproyecto”, en la Sección “Analítico del Claves” y formulada conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan en el Manual.

APARTADO C FLUJO DE EFECTIVO

VIGÉSIMA CUARTA: Las Entidades deberán integrar en el “Flujo de Efectivo” la información de las estimaciones de ingresos, aportaciones y transferencias, así como su “Analítico de Claves”, que sustenten el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2021, atendiendo las disposiciones que para tal efecto señale el Manual, debiendo observar que el importe de los gastos guarde equilibrio con la suma de sus ingresos.

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas.

SECCIÓN PRIMERA LINEAMIENTOS GENERALES

VIGÉSIMA SEXTA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo indicado en el Manual:

- I.** Respetar el Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.
- II.** Considerar las provisiones para cubrir compromisos de Servicios Personales, servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación.
- III.** Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización de multianualidad. Para estos últimos, se deberán realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría.
- IV.** Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas, destinos, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normatividad, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.
- V.** Observar que los proyectos de inversión fondeados con recursos federales y con financiamiento se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDFEFM, así como en la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

SECCIÓN SEGUNDA LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria aplicables a la presupuestación que contenga el Manual:

A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

- I.** Sólo se podrá presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la CGEMDA.
- II.** Las provisiones de gasto en materia de servicios personales deberán atender lo que establece en la LDFEFM, las Reglas, el Manual y demás normatividad aplicable.
- III.** Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 "Impuesto sobre nóminas" y 3982 "Otros impuestos derivados de una relación laboral".
- IV.** Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDFEFM, sujetándose a los montos comunicados por la Subsecretaría a través de los Techos presupuestales.
- V.** Se preverá que de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- VI.** Se deberá integrar la información adicional que para tal efecto se precisa en el Manual, para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la LDFEFM, la LGCG y las Normas emitidas por el CONAC, respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- VII.** Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.
- VIII.** Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

- I.** Se considera como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.
- II.** Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.
- III.** Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.

IV. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia.

C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

I. Se deberá presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

II. La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible.

IV. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

V. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.

VI. Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable, los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.

VII. Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas que se presupuesten, deberán orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de menores ingresos y que generen un mayor beneficio social.

II. En materia de subsidios, donativos, apoyos y ayudas, se deberá prever la identificación de la población objetivo, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

III. Las ayudas, apoyos y subsidios para los sectores de escasos recursos, instituciones de asistencia privada y los que se dirijan a actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y público, serán congruentes con los objetivos del instrumento de planeación vigente.

IV. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

V. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

D. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I. Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación.

II. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría, sólo deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2021.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento "Proyecto de Inversión", de acuerdo a lo que indique el Manual.

E. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

I. Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

II. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el 2021.

III. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento "Proyecto de Inversión", de acuerdo a lo que indique el Manual.

F. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES

I. La asignación de recursos en este rubro se deberá efectuar con base en aquellos proyectos que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población.

II. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

G. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto con cargo a su presupuesto operar convenios o cualquier otro instrumento con entes públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación que será necesaria para el cumplimiento del objeto del propio instrumento.

CAPÍTULO VII AUTORIZACIONES PREVIAS

VIGÉSIMA OCTAVA: La Subsecretaría, producto del análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que las soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del 2021, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar autorizaciones previas relacionadas con el gasto de los Servicios Personales, toda vez que estas no serán necesarias para el ejercicio del gasto a partir del mes de enero de 2021, exceptuando lo relativo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de autorizaciones previas.

Las autorizaciones previas que se aprueben por la Subsecretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías únicamente serán vigentes desde su emisión en el 2020 y hasta el último día del mes de enero 2021, por lo que no será procedente iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ellas a partir del día 1 de febrero del 2021.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA NOVENA: La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto cuando estos no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiese señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, a las políticas de gasto que determine la Jefa de Gobierno, así como a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicando a las mismas los ajustes que habrán de realizar.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con estas a efecto de acordar los ajustes que en su caso correspondan.

TRÍGESIMA. La Subsecretaría podrá realizar las modificaciones que estime procedentes a las Estructuras Programáticas, en cuanto a su alineación y clasificación funcional, a fin de propiciar una mejor vinculación con el instrumento de planeación y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes URG.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las URG deberán realizar los ajustes necesarios a la Programación Base, con el objeto de que a partir de ella se genere el POA 2021, para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas.

TRÍGESIMA PRIMERA. Las URG deberán continuar con la elaboración de las MIR y/o FID de los Pp que prevén operar en el ejercicio 2021, considerando que la Estructura Programática se definirá una vez que se apruebe su Programación Base, como parte del proceso que se establece en las presentes Reglas.

Los resultados que emanen del SED deberán ser incorporados y considerados por las URG en la planeación, programación y presupuestación de los Pp, con apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas



Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México.

Las herramientas metodológicas para el monitoreo del cumplimiento de objetivos que se establezcan en la Programación Base serán la MIR y/o FID, a partir de los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, así como de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño de los Pp; lo anterior, en la medida en que las URG concluyan dichas herramientas en 2021. En tanto, La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto instrumentará el mecanismo precedente para el seguimiento de las metas establecidas por las URG.

TRÍGESIMA SEGUNDA. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará las presentes Reglas y resolverá los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entran en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de octubre de 2019.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020.

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS